



República
de Honduras



RESOLUCION No.1429-2013

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil trece.

VISTO: Para resolver la solicitud presentada por la Abogada ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada "INVERSIONES DE GENERACION ELECTRICAS, S.A. DE C.V. "INGELSA", contraída a solicitar Licencia Ambiental para el desarrollo del Proyecto denominado "HIDROELECTRICO JILAMITO", ubicado en Municipio de Arizona, departamento de Atlántida.

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de la correspondiente Licencia Ambiental, a parte de los requisitos legales del caso, viene precedido del Dictamen Técnico que emita la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), por ser este el órgano que por mandato de la Ley es el facultativo responsable de la expedición y control de licencias ambientales y de la práctica de auditorias ambientales, así como el establecimiento de las estrategias, obras, acciones, que se realicen a fin de atenuar el impacto negativo que tiene una actividad específica como la del presente caso de autos.

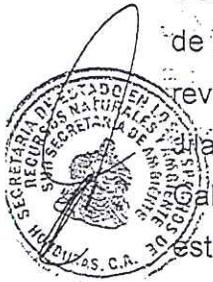
CONSIDERANDO: Que en fecha diecinueve de febrero del año dos mil trece, se presentó ante esta Secretaría de Estado, la solicitud de Licencia Ambiental para el desarrollo del Proyecto denominado "HIDROELECTRICO JILAMITO", ubicado en Municipio de Arizona, departamento de Atlántida, siendo admitida en fecha veinticinco de febrero del mismo año, tal como consta en la providencia agregada a folio número 197 de esta pieza de autos, ordenando el traslado de los autos a la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), a efecto de emitir el dictamen pertinente.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), se ha pronunciado mediante Informe y Dictamen Técnico No. 991-2013, referente a la solicitud de Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto "HIDROELECTRICO JILAMITO", ubicado en Municipio de Arizona



Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente 100 mts. al Sur del Estadio Nacional
Tels.: 2232-2011, 2239-4298 Fax: 2232-6250 Apdo. Postal 1389, 4710.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. www.serna.gob.hn - www.sinia.gob.hn

departamento de Atlántida, recomendó lo siguiente: 1.- La Sociedad Inversiones de Generación Eléctricas S.A. de C.V.(INGELSA) y el Instituto de Conservación Forestal y Vida Silvestre (I.C.F.) deberán de hacer la revisión de los convenios de comanejo del área protegida de Vida Silvestre Texiguat que el instituto ha contraído con la cooperativa agroforestal de Jilamito en la zona de influencia del proyecto Hidroeléctrico Jilamito., 2.- La Sociedad Inversiones de Generación Eléctricas S.A. de C.V. (INGELSA), no podrá iniciar ninguna actividad de construcción para el proyecto Hidroeléctrico Jilamito sin haber presentado los resultados de la Socialización y los estudios de Geotecnia, Hidrológico y de Ingeniería Básica. Concluyendo lo siguiente: 1.- El proyecto Hidroeléctrico Jilamito para una potencia de 14.9 MW no ha iniciado ninguna actividad en el área de influencia dentro del municipio de Arizona.- 2.- El monto de inversión inicial del proyecto es de Setecientos Treinta y Seis Millones Un Mil Seiscientos Setenta Lempiras Exactos (L. 736, 001,670).- 3.- En la actualidad este proyecto no se ha socializado, por lo que los representantes del SINEIA establecieron que el proyecto Hidroeléctrico Jilamito, debe de seguir un proceso de socialización que permita a los habitantes de la comunidad estar bien informados y ser tomados en cuenta en las decisiones relacionadas con los recursos locales. 4.- El proyecto se ubica dentro de la zona de amortiguamiento del área protegida Reserva de Vida Silvestre Texiguat, en la actualidad existen convenios de comanejo de esta área protegida entre el Instituto de Conservación Forestal y Vida Silvestre (I.C.F.) y las cooperativas de Agroforestales de Jilamito, cuenta con Plan de Manejo y está en proceso de Renovación. 5.- El proyecto cuenta con el contrato de suministro de potencia y su energía asociada generada con recursos renovables entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y la Sociedad Inversiones de Generación Eléctricas S.A. de C.V.(INGELSA) y el contrato de Operación para la Generación, Trasmisión y Comercialización de Potencia y Energía Eléctrica entre la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente y la Sociedad Inversiones de Generación Eléctricas S.A. de C.V.(INGELSA) y la Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales, documentos adjuntos en el presente expediente. 6.- En la revisión de la documentación presentada el proponente del proyecto Hidroeléctrico Jilamito no presenta los estudios: Geológicos, Hidrológicos y la Memoria de Cálculo Estructural o de Ingeniería Básica, adicionalmente la Socialización, por estar en proceso de elaboración, de estos se han comprometido a su entrega una vez concluidos. 7.- Como resultado de la aplicación de la Matriz MIIA se concluye





República
de Honduras



que la mayoría de los impactos son del tipo severo por presentar valores de importancia en el rango de mayores de 50 y menores de 75; 8.- En el área de la subestación para equipamiento exterior, se ubicará el transformador elevador, de 20 MVA, con seccionadoras de línea, seccionadora puesta a tierra, interruptor de potencia, Transformadores de corriente y potencial para medición y protección del transformador y la línea eléctrica, y un pórtico para la conexión con la línea aérea de transporte. Se extenderá la línea de transmisión desde la casa de maquinas del Hidroeléctrico Jilamito hasta la subestación en Lean para lograr la interconexión. Revisada la documentación presentada por el Proponente del proyecto "Hidroeléctrico Jilamito" en el municipio de Arizona, se determina que previo a dictaminar la viabilidad ambiental del proyecto se remita el presente expediente a el Instituto de Conservación Forestal y Vida Silvestre (ICF) para que mediante dictamen técnico y legal establezca si esta actividad esta permitida dentro del Plan de Manejo del Área Protegida Reserva de Vida Silvestre Texiguat ya que el mismo se ubica dentro de la zona de amortiguamiento de esta reserva.

CONSIDERANDO: Que se remitieron las diligencias al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), a fin de que se dictamine la factibilidad del proyecto y ver si la actividad a desarrollar está permitida dentro del Plan de Manejo del Área Protegida Reserva de Vida Silvestre Texiguat, ya que el mismo se ubica dentro de la zona de Amortiguamiento de esa reserva, el cual se ha pronunciado mediante Dictamen Técnico DCHA-035-2013 manifestando que efectivamente la ubicación todas las obras a construir (presa, tanque de presión, casa de máquinas y línea de conducción) se encuentran dentro de la Microcuenca declarada "Río Jilamito" la cual fue declarada en el año de 1997 con número de Acuerdo CH-004-97. 2.- Que considerando lo expuesto por el técnico de la Oficina Local en el Dictamen Técnico OFL-ICF-TELA-033-2013, que en la actualidad en la Microcuenca Río Jilamito no existen proyectos que abastezcan de agua a alguna comunidad. Licencia Ambiental solicitada para el desarrollo del proyecto Hidroeléctrico Jilamito, ubicado en el Municipio de Arizona, Atlántida, es **FACTIBLE TÉCNICAMENTE**, siempre que se respeten los lineamientos ambientales establecidos por la SERNA, siendo la Secretaría General del ICF a través de la Asesoría Legal la que determine la factibilidad legal del proyecto.



Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente 100 mts. al Sur del Estadio Nacional
Tels.: 2232-2011, 2239-4298 Fax: 2232-6250 Apdo. Postal 1389, 4710.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. www.serna.gob.hn - www.sinia.gob.hn

CONSIDERANDO: Que consta en autos que la Asesoría Legal del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió opinión legal declarando Con Lugar la solicitud de Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto Hidroeléctrico Jilamito, ubicado en el Municipio de Arizona, departamento de Atlántida, siempre y cuando se cumplan con todas las recomendaciones señaladas en los diferentes dictámenes que corren agregados a este expediente.

CONSIDERANDO: Que se remitieron las diligencias a la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), a fin de pronunciarse sobre lo dictaminado por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), se ha pronunciado mediante Informe y Dictamen Técnico No. 1876-2013, referente a la solicitud de Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto "HIDROELECTRICO JILAMITO", ubicado en Municipio de Arizona, departamento de Atlántida, manifestando lo siguiente: 1.- Revisada la información presentada en el pronunciamiento realizado por los diferentes departamentos consultados del ICF y que han emitido sus opiniones favorables para el desarrollo del proyecto HIDROELECTRICO JILAMITO ubicado en el municipio de Arizona Atlántida, debiendo el proponente cumplir obligatoriamente con las recomendaciones establecidas. Por todo lo antes expuesto esta Dirección la da por aceptada. 2.- El proponente deberá de cumplir las recomendaciones establecidas en el Informe y Dictamen Técnico N° 991/2013, del 19 de junio del año 2013. 3.- Revisada la documentación presentada por el Proponente del proyecto "Hidroeléctrico Jilamito" en el municipio de Arizona, se determina que el mismo es Ambientalmente Viable debiendo cumplir obligatoriamente con las Medidas de Control Ambiental establecidas en el Plan de Gestión Ambiental y su Sistema de Seguimiento atreves del Plan Estratégico propuesto. Asimismo, por las que determine esta Secretaría de Estado. Según la Tabla de Categorización Ambiental vigente, se define como Sector de los Servicios (Energía, Agua, Gas), Subsector Energía y Telecomunicaciones, de la División Suministro de Electricidad Gas y Agua de la Actividad generación de electricidad a partir de fuentes hidráulicas ubicándose en la categoría 2, sin embargo por ubicarse en un





República
de Honduras



área frágil y presentar en la identificación y valoración de los impactos en su mayoría tipo severo, en base a criterio técnico se ubica en la **Categoría 3**.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Decreto Legislativo No.70-2007, en su artículo 20 determina que la Vigencia de la Licencia Ambiental, tendrá una **vigencia conforme al Contrato de Operación de cada proyecto** siempre y cuando no resulte en detrimento de los recursos ecológicos y naturales y sistemas ecológicos de la zona, y un costo por emisión de acuerdo a la escala establecida en el artículo 30 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social. Esta Autorización o Licencia Ambiental deberá **ser Renovada** cada vez que se renueve el Contrato de Operación del proyecto.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales emitió Dictamen No. 1234-2013 el cual se pronuncia en forma **FAVORABLE**, para la ejecución de la obra o actividad del proyecto identificado como "HIDROELECTRICO JILAMITO", ubicado en Municipio de Arizona, departamento de Atlántida.

CONSIDERANDO: Que la Licencia Ambiental es el permiso extendido por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, en el cual se hace constar que el Proponente ha cumplido en forma satisfactoria todos los pasos y requisitos exigidos por la ley para comenzar un proyecto, sin perjuicio que si durante el proceso de seguimiento y control se detectan nuevos impactos no considerados en su momento, el proponente deberá proceder a realizar las medidas o actividades necesarias que le dicte esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que corresponde a esta Secretaría la función de dictar las medidas pertinentes para preservar y conservar los Recursos Naturales y el manejo sostenible del ambiente así como la protección de las condiciones ambientales de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo expresado en los Dictámenes Técnico Legal, es procedente resolver de manera **FAVORABLE** la solicitud de **perjuicio** debiendo el Proponente cumplir con las normas ambientales vigentes.



Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente 100 mts. al Sur del Estadio Nacional
Tels.: 2232-2011, 2239-4298 Fax: 2232-6250 Apdo. Postal 1389, 4710.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. www.serna.gob.hn - www.sinia.gob.hn

POR TANTO:

Esta Secretaría en nombre del estado de Honduras, y en aplicación de los artículos: 80 de la Constitución de la República; 1, 7, 36 numeral 8), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 26, 72, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 11 inciso m) y ñ), 78, 79, 97 de la Ley General del Ambiente; 2 del Decreto 181-2007; 4 numeral 26), 24, 26, 29, 30, 32, 33 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Acuerdo No. 189-2009; 15, 19, 20, 34 de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar CON LUGAR la solicitud de Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto "HIDROELECTRICO JILAMITO", ubicado en Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, presentada por la Abogada ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada "INVERSIONES DE GENERACION ELECTRICAS, S.A. DE C.V. "INGELSA".

SEGUNDO: El Titular del proyecto en mención deberá cancelar por concepto de Expedición de Licencia Ambiental la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL UN LEMPIRA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 736,001.67), de acuerdo a lo establecido en el Decreto No.181-2007, monto equivalente al 0.10% del monto total de inversión el cual asciende a la cantidad de Setecientos Treinta y Seis Millones Un Mil Seiscientos Setenta Lempiras Exactos (L. 736,001,670.0), monto que deberá ser cancelado en la Tesorería General de la República.

TERCERO: El Titular del proyecto "HIDROELECTRICO JILAMITO", ubicado en Municipio de Arizona, departamento de Atlántida, deberá cumplir obligatoriamente con las Medidas de Mitigación las cuales se detallan a continuación:

La "Sociedad Inversiones de Generación Eléctricas S.A. de C.V.(INGELSA) responsable del "Hidroeléctrico Jilamito", deberá cumplir con las siguientes Medidas de Control Ambiental que se detalla a continuación, establecidas en el Plan de Gestión Ambiental (PGA) y en función de la naturaleza de los proyectos





hidroeléctricos, debiendo implementar el Sistema de Seguimiento al Plan Estratégico para el plan de Gestión Ambiental:

ETAPA DE CONSTRUCCION

1. La Sociedad Inversiones de Generación Eléctricas S.A. de C.V. (INGELSA), no podrá iniciar ninguna actividad de construcción para el proyecto Hidroeléctrico Jilamito sin haber presentado los resultados de la Socialización y los estudios de Geotecnia, Hidrológico y de Ingeniería Básica.
2. La "Sociedad Inversiones de Generación Eléctricas S.A. de C.V.(INGELSA)." deberá notificar a la SERNA con 2(dos) meses de anticipación tanto el inicio como la finalización de la construcción de la obra para el proyecto "Hidroeléctrico Jilamito".

Recurso Suelo

3. Los taludes deben ser estabilizados y consolidados para evitar riesgos de deslizamientos o erosión, mediante la construcción de obras de bioingeniería, estructuras, entre otras. Los taludes podrán ser revestidos con especies vegetales nativas tales como vetiver, gramíneas, izote y otras según el sitio.
4. Instalar trampas de sedimentos, cunetas y disipadores de energía en los sitios que se requiera.
5. La disposición de material estéril (no apto para ser utilizado como agregado en la construcción) deberá hacerse con la autorización de la UMA en superficies con poca pendiente, alejadas de fuentes de agua y apiladas de tal forma que permitan su posterior revegetación.
6. En caso que se construya un túnel, el material generado por la excavación deberá ser utilizado en actividades de construcción dentro del proyecto, si fuere posible. Si existiera un excedente de este material, el mismo deberá ser dispuesto según los lineamientos indicados en la medida anterior.



7. Se deberán colocar recipientes, resistentes y de suficiente capacidad, en todos los frentes de trabajo para la disposición temporal de los desechos sólidos de origen doméstico, siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos y en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
8. Los desechos deberán ser recolectados según sea necesario, para evitar riesgos de contaminación / derrame, y trasladados al sitio de disposición final autorizado por la UMA correspondiente.
9. Queda terminantemente prohibido la quema o acumulación de desechos sólidos de cualquier composición o característica dentro y a inmediaciones del área del proyecto.
10. Al completar la obra, se deberá limpiar y remover del terreno todo equipo de construcción, material sobrante, desechos e instalaciones temporales y deponer adecuadamente. Como parte de la disposición final de los residuos sólidos se realizarán las actividades de aseo de los alrededores y dentro de las áreas del Campamento, que es responsabilidad exclusiva del Contratista, quien a través de los obreros mantendrá el material almacenado; al terminar labores, los empleados deben verificar que sus sitios de trabajo (patios, bodegas, talleres y plantas), no presentan basuras dispuestas inadecuadamente.
11. Los residuos de las excavaciones y demoliciones deben ser dispuestos en sitios previamente seleccionados, evaluados y adecuados para este propósito, además, deben ser autorizados por la supervisión y/o por las autoridades ambientales correspondientes y/o el supervisor del proyecto que se designe.



En la selección de un predio como depósito de materiales se debe tener presente que este no se ubique en una zona de alta productividad agrícola, en zonas identificadas como inestables o cercana a sectores de fallas geológicas con desarrollo de zonas de brecha; se requiere evaluar la facilidad de acceso al lugar y ubicar el predio sobre el corredor intervenido.

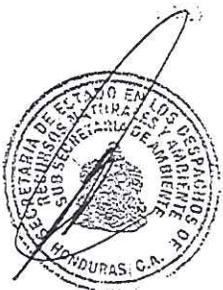


Recurso Agua

13. Delimitar los cursos de agua tanto superficiales como subterráneos, en el área de influencia directa o indirecta del proyecto, a fin de reducir los impactos derivados de las obras de construcción (presentar mapeo hidrológico).
14. Respetar las franjas de protección de las fuentes de agua conforme a lo establecido a la Ley Forestal vigente. A excepción de los sitios en donde se instalarán las obras civiles y donde se llevarán a cabo actividades de construcción sobre el cauce del río (obra de toma, canal de conducción y casa de máquinas),
15. Respetar los patrones de drenaje naturales existentes en la zona, a fin de practicar un buen manejo de las aguas lluvias y reducir las tasas de erosión, especialmente en aquellas zonas sujetas a deslizamientos y azolvamiento.
16. Construir obras de drenaje adecuadas para el manejo de las aguas lluvias en las obras principales y vías de acceso; las mismas deberán ser diseñadas conforme a los estándares del Manual de Carreteras de la Secretaría del Transporte Obras Públicas y Vivienda (SOPTRAVI) o en su defecto, por el Manual "Lineamientos y Normas para un Mejor Manejo Forestal" (ICF, 2011).
17. Establecer un monitoreo y seguimiento trimestral de la calidad del agua durante el periodo de la construcción de acuerdo a los indicadores de calidad en las secciones del cauce que serán alteradas por las actividades antes mencionadas; dichos indicadores deberán ser comparados con la Línea Base generada en la etapa de planificación.
18. Cuando la construcción de la obra requiera la construcción de diques, éstos serán acondicionados preferiblemente utilizando rocas o material granular grueso, evitando así la descarga de partículas finas y su posterior sedimentación en el curso de agua. Se deberá instalar una barrera o cortina de sedimentos para retenerlos aguas abajo durante la construcción del dique.



19. Se deben instalar obras civiles de estabilización en los sitios de obra toma, casa de máquinas y canal de desfogue, con el fin de evitar la erosión y sedimentación del cauce; estas obras deberán contemplar acciones de riesgo. En donde sea posible se usará la siembra de vegetación local perpendicular al terreno para disminuir la erosión.
20. Se deberá evitar la tala de árboles en la franja de protección del cauce del río, y se deben tomar medidas para su protección.
21. El agua a utilizar para las actividades de construcción podrá ser abastecida directamente del cauce de un manantial, siempre y cuando este último no sea utilizado para consumo humano.
22. Cuando se use el agua para consumo humano, debe tratarse de manera que se garantice la potabilidad de la misma realizando análisis físicoquímicos y bacteriológicos periódicamente.
23. Los sitios para ubicación de letrinas o fosas sépticas, deberán ser autorizados por la Secretaría de Salud y la Unidad Municipal Ambiental. Se recomienda se ubiquen fuera de las fajas de protección de fuentes de agua superficial o subterránea.
24. Se prohíbe el vertido de combustibles y desechos de aceites sobre el suelo o en cuerpos de aguas. Estos desechos deberán ser trasladados fuera del área de construcción, tratados o comercializados para la reutilización o transformación de sus componentes; esta actividad debe ser coordinada con la UMA respectiva y deberá contar con los medios de verificación pertinentes, como ser: recibos de pago, constancias, fotografías, entre otros.





25. Se debe evitar la contaminación de los cursos de agua con desechos de materiales de construcción, mediante la construcción de filtros de arena o resumideros. Además se deberá observar el correcto almacenaje de materiales, realizando zanjas en torno a los sitios con potencial de derrame, como apilamientos de material e hidrocarburos.
26. Se deberán instalar letrinas portátiles para uso exclusivo de la cuadrilla de trabajo en la etapa de construcción, en relación de una letrina por cada 10 empleados, las mismas deberán cumplir con las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud. Los cubículos se conservarán en las debidas condiciones de desinfección, desodorización y supresión de emanaciones.
27. En el caso de construcción de campamentos deberán establecerse obras para el manejo de aguas residuales de acuerdo a la población residente; el sitio seleccionado deberá cumplir con lo establecido en el Código de Salud Ambiental vigente y los requerimientos técnicos de la autoridad competente.

Recurso Aire

28. Se deberán evitar las emisiones de polvo durante las tareas de construcción, acarreo de material y circulación vial, para ello se deberá humedecer periódicamente las áreas más transitadas, así como el uso de toldos para la reducción de partículas suspendidas. De no ser adecuado el uso de agua en la zona, los caminos deberán recubrirse con gravilla para minimizar la emisión de polvos a la atmosfera. No se permitirá la utilización de accesorios quemado para prevenir este impacto.
29. En caso de existir caminos de acceso pavimentados, se deberán mantener limpios de materiales, residuos o escombros, evitando así el arrastre de material por la lluvia o la generación de partículas suspendidas a la atmosfera.
30. Los vehículos empleados en el acarreo de materiales y/o desechos en construcción, no deberán exceder su límite de capacidad de carga.



31. Utilizar lonas o plásticos que cubran completamente los apilamientos de material particulado y agregados para minimizar la emisión de polvo o el arrastre de sedimentos por acción de la lluvia. Proteger los apilamientos también con bordos removibles (de madera por ejemplo) para asegurar su contención.
32. Utilizar equipo y maquinaria móvil en buen estado, la cual deberá contar con dispositivos apropiados para prevenir la contaminación del aire y generación excesiva de ruidos. Deben preferirse opciones amigables con el ambiente, como los biocombustibles en los casos que sea factible.
33. Se establecerá un Programa de mantenimiento de maquinaria y equipo para maximizar la eficiencia de la combustión y minimizar las emisiones de contaminantes. Este deberá incluir, sin limitarse a, el afinamiento del motor, la revisión de aceite y de llantas. Se deberá contar con registros de esta actividad.

Flora

34. Previo a llevar a cabo la remoción de árboles, deberán obtenerse los permisos respectivos ante la UMA correspondiente o el Instituto de Conservación Forestal (ICF).
35. El Plan de reforestación del área se hará según lo requiera la SERNA como medida de compensación / mitigación, las áreas a intervenir podrán ser seleccionadas con el ICF y la UMA.





36. No se permitirá la quema o incineración de los desperdicios del desmonte. En casos muy particulares donde se requiera la aplicación de estos procedimientos, se solicitará la aprobación de las autoridades regionales del ICF y dicha operación se realizará únicamente con la presencia y supervisión directa de estas autoridades.
37. Durante las actividades de desmonte y limpieza, los árboles que necesiten ser cortados deberán ser desramados y cortados de tal forma que con su caída no se dañe la vegetación circundante; la misma deberá estar dirigida hacia las zonas ya despejadas. La UMA supervisará la aplicación de esta medida.
38. Durante el desbroce de las sendas, evitar destruir áreas de hábitat que son claramente usados por la fauna silvestre, este punto se define en el Componente Fauna.

Fauna

39. Prohibir terminantemente al personal del proyecto y contratista, la realización de actividades de recolección, extracción y caza de fauna en el área del proyecto y zonas aledañas.
40. Prohibir terminantemente a los empleados matar, herir, mutilar, perseguir y/o atrapar animales silvestres en el área del proyecto.
41. El Proponente deberá considerar la instalación de infraestructura que permita la libre movilización de especies terrestres y acuáticas, en el caso de las últimas los sistemas de drenaje deberán considerar el lecho del Río y otros aportes para tales propósitos. Aquí se considerarán también las medidas definidas al determinar el caudal ecológico.
42. El personal del proyecto deberá respetar los corredores biológicos y realizar la respectiva divulgación ante los residentes del área. Esta divulgación se refiere a rotulación o cualquier otro medio que el proponente estime conveniente.



43.No estará permitida la venta, comercialización o intercambio de animales silvestres para consumo o como mascotas, ni productos derivados de éstos.

44.Está prohibida la introducción de especies de fauna de cualquier tipo al área del proyecto.

Salud

45.Elaborar e implementar un Plan de Salud y Salud Ocupacional para todas las etapas del proyecto a fin de Cumplir con el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (STSS-053-04 Publicado en la Gaceta el 19 de Octubre de 2004).

46.Elaborar un Reglamento Interno para Empleados de Campo que incluya normas generales, de comportamiento humano, higiene y Salud, ambientales y de Salud y circulación vial, de obligatorio cumplimiento para todo empleado y/o trabajador que labora o presta sus servicios a través de Contratistas y Subcontratistas. El reglamento estará conforme a los lineamientos de la Secretaría de Trabajo.

47.Elaborar, implementar y actualizar un Plan de Contingencia contra siniestros que contemple las situaciones de las distintas etapas del proyecto.

48.Proveer al personal laborante del equipo de protección personal requerido, de conformidad a la actividad realizada, con el fin de prevenir daños a la salud de los trabajadores.





Operación

Gestión de residuos sólidos

49. Realizar un Manejo Integrado de Residuos Sólidos conforme a lo establecido en el reglamento de Residuos Sólidos vigente y el Manual para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
50. Se prohíbe la quema o acumulación de residuos sólidos dentro y a inmediaciones del área de influencia del proyecto.
51. El material de azolvamiento de la represa o de cualquier obra de infraestructura de conducción deberá retirarse adecuadamente y disponerse en un sitio donde no afecte el curso normal del río; los mismos deberán ser dispuestos en sitios definidos autorizados por la UMA.

Tendido eléctrico

52. Realizar actividades periódicas de mantenimiento de las áreas de servidumbre de las líneas de transmisión de servicio propio. Se debe de evitar el uso de herbicidas ya que estos pueden contaminar las aguas superficiales, fauna y flora del sitio; de preferencia usar la limpieza manual en vez de la mecánica o mediante herbicidas).
53. En caso de que el corte de árboles sea necesario en el mantenimiento de las áreas de servidumbre de la línea de transmisión de servicio propio, deberá solicitar el respectivo permiso al Instituto de Conservación Forestal (ICF).
54. En el desbroce de la vegetación de los sitios donde se construirán las torres de la línea de conducción y los derechos de vía, se deberá evitar el uso de herbicidas, ya que estos pueden contaminar las aguas superficiales, la fauna y la flora del sitio; por lo cual, se deberá utilizar técnicas manuales de desbroce, (p.ej., limpieza manual).
55. Rotular las torres de la línea de conducción con leyendas que indiquen peligro, alta tensión, etc. cuando sean de 69 kV o más; los rótulos deberán considerar el grado de alfabetización de los residentes.



Obra de toma o sitio de represa

56. A fin de cumplir los requisitos necesarios para la existencia de la vida acuática, el Desarrollador mediante el regente ambiental deberá monitorear semestralmente la calidad del agua en los parámetros de oxígeno disuelto, temperatura, turbidez, pH, sólidos suspendidos, metales pesados, y color en los siguientes puntos de monitoreo: aguas arriba de la represa, aguas abajo del sitio de obra de toma y sitio de desfogue, se deberá entregar copias de estos registros a la DECA y a la UMA comparándolos con lo descrito en la Línea Base del proyecto.

57. A fin de cumplir lo establecido en los requerimientos encontrados en el estudio del Caudal Ecológico, el Desarrollador deberá establecer un Plan de descargas periódicas.

Gestión de riesgo

58. El desarrollador deberá divulgar y socializar un manual de gestión de riesgo dirigido a los empleados del proyecto y a los residentes en las comunidades afectadas directa e indirectamente.

59. Todas las áreas deberán estar debidamente demarcadas y señalizadas de acuerdo al índice de alfabetización local, especialmente aquellas relativas a cierre temporal de vías de acceso, manejo de material peligroso, etc.





República
de Honduras



60. Mantener correctamente almacenado el material tóxico o peligroso, tener las indicaciones de su uso y qué hacer en caso de accidentes en sitios visibles, además contar con un archivo de las hojas de Salud y capacitar a los empleados sobre el manejo de estos materiales.

Componente higiene, salud y salud ocupacional

61. Elaborar e implementar un Plan de Salud y Salud Ocupacional para todas las etapas del proyecto a fin de Cumplir con el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (STSS-053-04 Publicado en la Gaceta el 19 de Octubre de 2004).
62. Elaborar un Reglamento Interno para Empleados de Campo que incluya normas generales, de comportamiento humano, higiene y Salud, ambientales y de Salud y circulación vial, de obligatorio cumplimiento para todo empleado y/o trabajador que labora o presta sus servicios a través de Contratistas y Subcontratistas. El reglamento estará conforme a los lineamientos de la Secretaría de Trabajo.
63. Elaborar, implementar y actualizar un Plan de Contingencia contra siniestros que contemple las situaciones de las distintas etapas del proyecto mismo que será revisado y aprobado por el Benemérito Cuerpo de Bomberos del municipio mas cercano al sitio del proyecto.
64. El Plan de Contingencia también deberá contener la adquisición de equipo de Salud y la capacitación del personal en su uso, incluyendo extintores para ubicar en lugares estratégicos que estarán definidos en el Plan.
65. Proveer al personal laborante del equipo de protección personal requerido, de conformidad a la actividad realizada, con el fin de prevenir daños a la salud de los trabajadores.

Medida Compensatoria

66. Los compromisos contraídos entre Sociedad Inversiones de Generación Eléctricas S.A. de C.V. (INGELSA) y los representantes de la comunidad

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente 100 mts. al Sur del Estadio Nacional
Tels.: 2232-2011, 2239-4298 Fax: 2232-6250 Apdo. Postal 1389, 4710.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. www.serna.gob.hn - www.sinia.gob.hn



Jilamito y autoridades municipales del municipio de Arizona en el proceso de Socialización deberán ser considerados como la medida compensatoria de cumplimiento obligatorio entre las partes.

DISPOSICIONES GENERALES

1. La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, a través de la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA) realizará control y seguimiento al cumplimiento de medidas para el control ambiental y de resultar necesaria la implementación de nuevas medidas las mismas deberán ser acatadas por el titular en el plazo que se señale para tal efecto.
2. La Unidad Municipal Ambiental de Arizona, velará por las actividades realizadas por la empresa constructoras durante la ejecución del proyecto "HIDROELÉCTRICO JILAMITO" a fin de verificar el cumplimiento de las medidas de control ambiental.
3. La Sociedad Inversiones de Generación Eléctricas S.A. de C.V.(INGELSA) presentará ante la SERNA, Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) de carácter semestral, que reflejen el cumplimiento de las Medidas de Control Ambiental exigidas por la SERNA. Su elaboración se realizará conforme a lo establecido en la Forma DECA – 019 (Contenido básico para la elaboración de los ICMA).
4. Las medidas de control ambiental contempla única y exclusivamente los procesos analizados. para cualquier cambio, modificación o ampliación, la Sociedad Inversiones de Generación Eléctricas S.A. de C.V. (INGELSA) presentará dentro del mismo expediente una solicitud de ampliación del Proyecto, acompañada de la documentación correspondiente a su categoría según la tabla de categorización ambiental de proyectos vigente.
En caso que el titular pretenda realizar un cambio que no se encuentre ubicado en la Tabla de Categorización Ambiental vigente, notificará a la SERNA sobre el mismo a fin que la misma emita las recomendaciones pertinentes.
6. El daño causado al ambiente o a cualquier tipo de infraestructura cercana al proyecto, como resultado de las actividades de construcción, será responsabilidad de la misma, quien lo remediará a su costo.
7. El otorgamiento de la Autorización Ambiental por esta Secretaría, en ningún momento exime al Titular de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación de su Proyecto.





República
de Honduras



8. El Titular estará en la obligación de tener implementada cada una de las Medidas de Control Ambiental en la fecha límite establecida en los plazos requeridos por esta Secretaría de Estado.

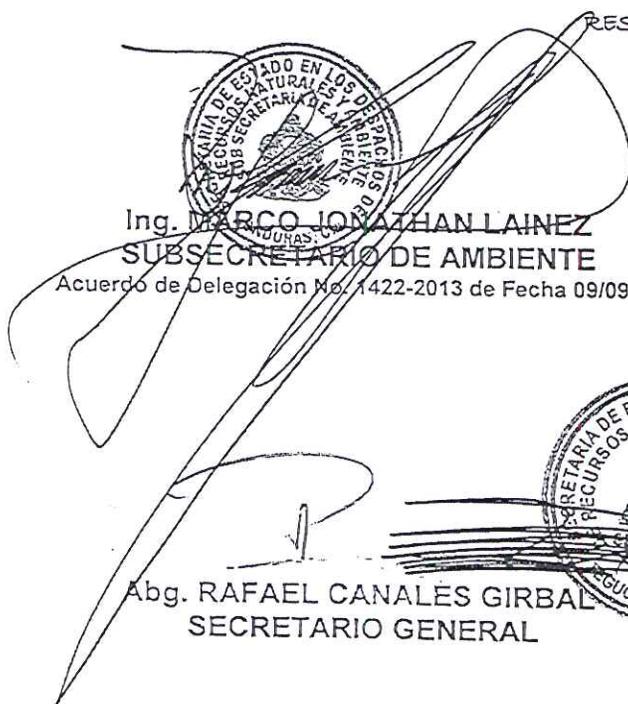
CUARTO: La Licencia Ambiental tendrá una vigencia conforme al Contrato de Operación de cada proyecto siempre y cuando no resulte en detrimento de los recursos ecológicos y naturales y sistemas ecológicos de la zona, y un costo por emisión de acuerdo a la escala establecida en el artículo 30 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social. Esta Autorización o Licencia Ambiental deberá ser Renovada cada vez que se renueve el Contrato de Operación del proyecto.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Municipal Ambiental de Arizona, departamento de Atlántida, al Titular del proyecto y a la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) para el respectivo Control y Seguimiento. NOTIFÍQUESE.

RR

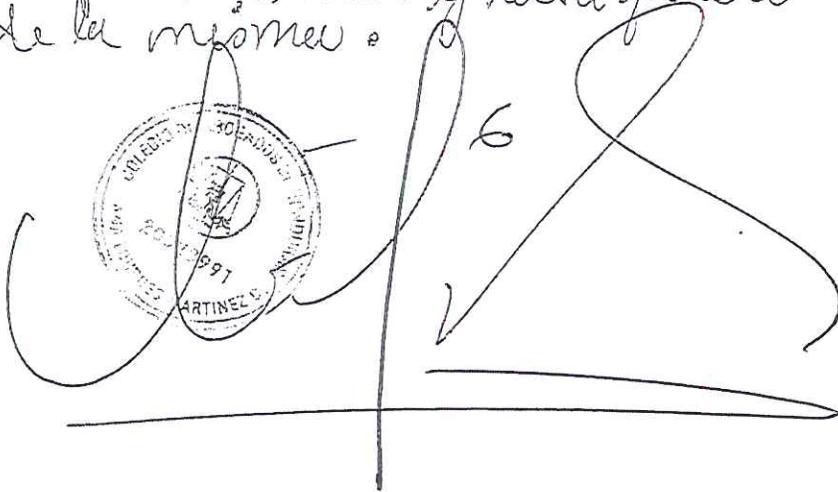
EXP. 2013-LA-00035

RESOLUCION No. 1429-2013


 Ing. MARCO JONATHAN LAINEZ
 SUBSECRETARIO DE AMBIENTE
 Acuerdo de Delegación No. 1422-2013 de Fecha 09/09/13


 Abg. RAFAEL CANALES GIRBAL
 SECRETARIO GENERAL

En la ciudad de Tegucigalpa M.D.C.
ronda las tres en treinta minutos de
la tarde del día, mes de diciembre
del año dos mil trece; notari cada la
abogada Ana Fander Martínez Cruz
de la Resolución No. 1429-2013 del
4 de diciembre del 2013, quin entendida
prima para constancia y retro reco-
pia de la misma.



The image shows a handwritten signature in black ink, which is stylized and overlaps a circular official stamp. The stamp is from the Notary Office of Tegucigalpa, M.D.C., and contains the name 'ANITA FANDER MARTINEZ C.' and the year '1991'. The signature is written over the stamp and extends to the right of the page.